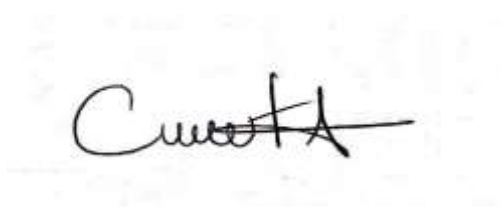


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que hay dos **(2)** títulos por valor de **\$3.114.210**. (se anexa al expediente reporte de títulos del banco agrario)

Medellín, Julio 22 de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00266
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina por pago total de la obligación
Interlocutorio	462

Como la anterior liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente por la parte accionada y el Despacho advierte que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se decide **APROBARLA**. Lo anterior, de conformidad con el Art. 446 Nral. 3° del Código General del Proceso.

De otro lado, Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra a disposición de este proceso la suma de **\$3.114.210** en virtud de embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones e indemnización por despido sin justa causa que percibe el demandado al servicio de su empleador **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.** y mediante escrito del 30 de Abril de 2021 se solicitó la terminación del proceso por existir dineros suficientes retenidos por cuenta de este proceso,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA**, en contra de **WILLIAM ALBERTO POSADA URIBE**.

SEGUNDO: ORDENAR a entrega de los dineros consignados a órdenes del Despacho, en favor de la parte ejecutante, por un monto de **\$2.375.194** por concepto de capital e intereses y **\$158.000** por concepto de Costas y agencias en derecho para un total de **\$2.533.194**.

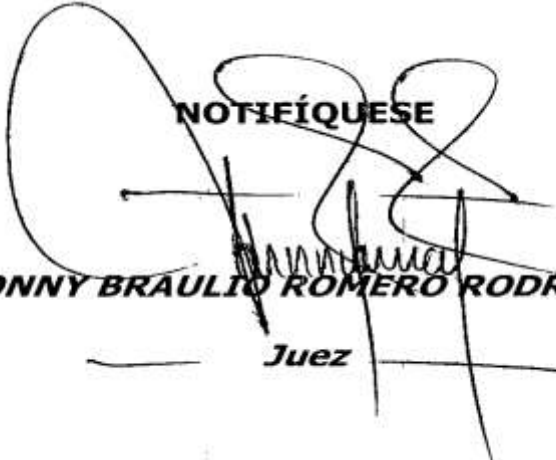
Los dineros que excedan dicho valor, le serán devueltos al demandado **WILLIAM ALBERTO POSADA URIBE**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Por la Secretaría líbrese el oficio, el cual será diligenciado por el interesado.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de497699150e19fc6d592488dfa65b25a756627e8a7e9c84230aeef5d7e9a118**
Documento generado en 23/07/2021 02:24:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**